

Bilbao, 12 de Septiembre de 2019

Estimada empresa asociada,

Para tu conocimiento e información, adjunto te remito las bases y convocatoria de las **Ayudas destinadas a la contratación de personas desempleadas mayores de 30 años, en situación de desempleo de larga duración en centros de trabajo de la CAPV.**

Considerando que sea de tu interés, hacemos un breve resumen del mismo:

- **Objeto:** regular las ayudas destinadas a la contratación de personas desempleadas de edad igual o superior a 30 años, en situación de desempleo de larga duración, como medida para favorecer su incorporación en el mercado laboral vasco.
- **Entidades beneficiarias:** empresas o entidades, independientemente de su forma jurídica, que celebren contratos de trabajo en los términos establecidos en la convocatoria, excepto las Administraciones Públicas, y los Organismos Autónomos, Entes Públicos de Derecho Privado y demás entidades que integran el sector público y que cumplan los siguientes requisitos y condiciones:
 - Tener domicilio social y fiscal en la CAPV o centro de trabajo radicado en la CAPV.
 - Haber comunicado a la Representación Legal de los Trabajadores (RLT) de la empresa, la intención de contratar al amparo de esta convocatoria con indicación del tipo de contrato, período de contratación y puesto a ocupar. La empresa deberá declarar expresamente en la solicitud si no dispone de RLT.
 - No estar sujeta a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión de la Unión Europea, que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado común.
 - Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

- Hallarse al corriente en el pago de obligaciones de reintegro en materia de subvenciones.
 - No estar sancionada ni administrativa ni penalmente con la pérdida de la posibilidad de obtención de subvenciones o ayudas públicas, ni está incurso en prohibición legal alguna que le inhabilite para ello, con inclusión de las que se hayan producido por incurrir en discriminación por razón de sexo, en virtud de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres, o de la Ley Orgánica 3/2007, de 30 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
 - No estar incurso en ninguna de las restantes circunstancias previstas en los artículos 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- **Hecho subvencionable:**
 - Los contratos indefinidos, los contratos temporales de duración igual o superior a 12 meses y los contratos temporales de duración igual o superior a 6 meses, cuyo objeto sea el desempeño de puestos de trabajo en centros de trabajo radicados en la Comunidad Autónoma de Euskadi. Dichos contratos deberán iniciarse a partir de la publicación de la presente convocatoria.
 - El periodo máximo subvencionado no podrá superar los 6 meses para contratos cuya duración sea igual o superior a 6 meses e inferior al año, y no podrá superar los 12 meses para contratos cuya duración sea igual o superior al año, indefinidos o temporales, con independencia de la duración total del contrato y finalizará, en todo caso, el 21 de noviembre de 2020.
 - Los contratos subvencionables al amparo de esta convocatoria podrán formalizarse en base a cualquier modalidad contractual acorde a la legislación laboral, exceptuando los contratos para la formación y el aprendizaje, los contratos fijo-discontinuos y los contratos celebrados por empresas de trabajo temporal con personas trabajadoras para su cesión a una empresa usuaria, siempre que sean contratos temporales o indefinidos que tengan la duración mínima establecida en la presente convocatoria.

- Asimismo, las contrataciones deberán suponer creación neta de empleo sobre la plantilla total existente en los centros de trabajo de la empresa en la Comunidad Autónoma de Euskadi en los 6 meses inmediatamente anteriores a la incorporación de las personas cuyos contratos se subvencionen. A fecha de contratación, el nuevo contrato ha de suponer un incremento sobre dicha media.
- **Requisitos de las personas contratadas:** personas de edad igual o superior a 30 años que cumplan los siguientes requisitos:
 - Residir en la Comunidad Autónoma de Euskadi.
 - Estar desempleada e inscrita como demandante de empleo en Lanbide-Servicio Vasco de Empleo en la fecha de inicio del contrato y haberlo estado durante, al menos, 360 días en el período de los últimos 540 días previos a tal fecha.
 - Disponer de un perfil profesional adecuado para el desempeño del puesto a contratar.
 - **Cuantía de la subvención:**
 1. El importe subvencionado por cada contrato se determinará en función de la titulación académica o estudios realizados y de la duración del contrato, de acuerdo a la siguiente tabla:

| Titulación Académica o Estudios realizados | Importe Subvención | | |
|---|-------------------------|---------------------|---------------------|
| | Contrato ≥ 6 < 12 meses | Contrato ≥ 12 meses | Contrato indefinido |
| Licenciatura, Ingeniería, Arquitectura o Máster-Plan Bolonia Diplomatura Universitaria, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica o Grado Universitario- Plan Bolonia | 4.800 € | 12.000 € | 14.400 € |
| Ciclos Formativos de Grado Superior (FPII) | 3.800 € | 9.000 € | 10.800 € |
| Ciclos Formativos de Grado Medio (FPI), Bachillerato, Formación Profesional básica y Certificados de Profesionalidad | 3.000 € | 7.500 € | 9.000 € |
| Educación Secundaria Obligatoria o Sin Estudios | 2.520 € | 6.300 € | 7.560 € |

2. Todas las cuantías de subvención señaladas se incrementarán un 15% cuando la persona contratada cumpla, al menos, una de las siguientes características: tener una edad igual o superior a 45 años o ser mujer.

3. Asimismo, las cuantías de subvención previstas se incrementarán en un 10% cuando la persona contratada haya finalizado en el año 2019 una acción formativa con compromiso de contratación, subvencionada por Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, en el marco del Decreto 82/2016 de 31 de mayo, por el que se ordena la formación profesional para el empleo de Euskadi y el contrato que se formalice sea indefinido o con una duración mínima de 12 meses, y con una jornada laboral de, al menos, el 70% de la jornada laboral establecida.

4. Si la persona contratada cumple las condiciones establecidas en los apartados 2 y 3 anteriores, el incremento del importe de la subvención será del 20%.

Plazo de presentación de solicitudes: Desde el 13 de septiembre hasta el 22 de noviembre de 2019 presentando modelo oficial que se encuentra disponible en la dirección de internet <http://www.lanbide.euskadi.eus>, en los Servicios Centrales y en las Oficinas Territoriales de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo.

Para más información, contacta con nosotros en el 94 400 28 00.

Un cordial saludo,